

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

450



## RESOLUCION No.

023 - DE - 85

Lima, de 18 de marzo de 1985

Visto el expediente de registro N° 368 iniciado por don Gilberto Hernández Núñez, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios y pensión definitiva de cesantía;

## CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 0245-DE-84 de 28 de diciembre de 1984, se aceptó la renuncia del recurrente al cargo de Especialista en FED III, Nivel I de la Dirección Departamental IPD de Huánuco, a partir del 31 de diciembre de 1984, habiéndose otorgado la suma de Un Millón Pesos Cincuenta Mil Soles 00 por concepto de pensión provisional de cesantía;

Que, de acuerdo a la liquidación de tiempo de servicios practicada, don Gilberto Hernández Núñez, al 31 de diciembre de 1984, acredita treinta y tres años y dos días de servicios prestados a la Administración Pública, desde la fecha de su nombramiento hasta el día de su cese -- por renuncia, dentro del Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, con inclusión de su respectivo período de formación profesional;

Que, es procedente acceder a lo solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 308, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22667, Resolución Jefatural N° 0763-AD-83 de 27 de setiembre de 1983, Decreto Ley N° 20536 y Decreto Ley N° 23495; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- RECONOCER de ahora en adelante a don Gilberto HERNÁNDEZ NÚÑEZ, ex-Especialista en FED III, Nivel I de la Dirección Departamental del IPD de Huánuco, TREINTAYTRES (33) AÑOS, y DOS (2) DÍAS de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de diciembre de 1984, dentro del Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles al Estado, no comprendidos en el Decreto --

conforme y acordado 47  
1-4-85

**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**



**RESOLUCION No. 023 - DE - 85**

Lima, 18 de marzo de 1985

Ley N° 19990, con inclusión de su respectivo período de formación profesional.

**ARTICULO 2°.-** OTORGAR Pensión Definitiva Renovable de Cesantía - en favor de don Gilberto BERMUDEZ NUÑEZ, a partir del 1° de enero de 1985, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTIENOS MIL DOSCIENTOS SOLES ORO (S/. 1'793,200), mensuales, de acuerdo al detalle siguiente:

Pensión Básica Nivel 1	:	S/. 810,000
Personal	:	243,000
Pena. Compl. No Renov.	:	400,000
Al Cargo	:	340,200

**ARTICULO 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Asignación 05.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1985.

Regístrese y comuníquese.



UF/MAP  
ES/MCL  
enab.

*[Handwritten signature]*  
Sr. GERARDO MARUY  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

R. # 023-DE-83  
18-3-85



ASUNTO: Reconocimiento de tiempo de servicios  
Trabajador GILBERTO BERMUDEZ NUÑEZ.

**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

INFORME N° 054-OAJ/85

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Dirección Ejecutiva  
15 MAR. 1985  
727  
RECIBIDO

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

1°.- Mediante expediente de registro N° 368, don GILBERTO BERMUDEZ NUÑEZ, ha solicitado reconocimiento de tiempo de servicios y pensión definitiva de cesantía. Por Resolución Directoral Ejecutiva N° 0245-DE-84 de 28.12.84, se aceptó la renuncia del Trabajador recurrente al cargo de Especialista en RED III, Nivel 1 de la Dirección Departamental IPD -Huánuco, a partir del 31 de Diciembre 1984, habiéndose otorgado la suma de S/. 1'250,000 por concepto de pensión provisional de cesantía. Por R

Según se desprende de la liquidación de tiempo de servicios practicada por la Unidad de Personal el trabajador recurrente, al 31 de Diciembre 1984, acredita 33 años y 02 días de servicios prestados a la Administración Pública, desde la fecha de su nombramiento hasta el día de su cese por renuncia, dentro del régimen de pensiones y compensación por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, con inclusión de su respectivo período de formación profesional.

2°.- Esta OAJ opina procedente reconocer en favor del trabajador recurrente 33 años, 02 días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Diciembre 1984, dentro del régimen de pensiones y compensación por servicios civiles al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, con inclusión de su respectivo período de formación profesional, así como otorgar pensión definitiva renovable de cesantía en favor del indicado ex-trabajador, a partir del 1° de Enero 1985, por la suma de S/. 1'793,200.00 mensuales de acuerdo al siguiente detalle :

Pensión Básica Nivel 1	:	S/. 810,000.00
Personal	:	243,000.00
Pens. Compl. No Renov.	:	400,000.00
Al Cargo	:	340,200.00

La indicada acción administrativa tiene su fundamento legal en lo establecido en el Decreto Ley 21292, modificado por Decreto Ley 22867, Decreto Ley 20530 y Decreto Ley 23495.

Lima, 15 de Marzo de 1985.

Atentamente,



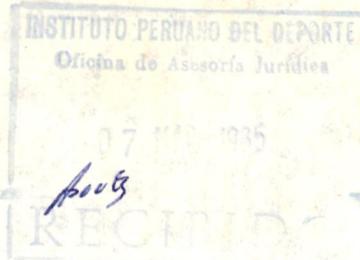
*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/85  
TVM/rt.

Exp.: 368



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



Informe # 059 OCA-85

A : Dirección Ejecutiva  
De : Oficina Central de Administración  
Asunto : Proy. de Res. reconociendo tiempo de servicios  
Ref. : Inf. # 036/85 UP  
Fecha : 1.3.85

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por medio del - cual se reconoce en favor de don Gilberto Bermudez Nuñez, ex-especialista en RED III, Nivel 1 de la Direc. Depart. IPD de Huánuco, 33 años 2 días de servicios prestados al estado, con inclusión de su período de formación profesional; así mismo se otorga pensión-definitiva renovable de cesantía al indicado señor a partir del - 1.1.85 por la suma de S/. 1'793,200.= mensuales.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Legislativo N° 328 Decreto Ley 21292, modif. por Decreto Ley 22867 Res. Jef. 0783-AD-83 de 27.9.83 Decreto Ley 20530 y Decreto Ley - 23495.

Atentamente,



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA  
Oficina Central de Administración

OCA.RMV  
glm.

Inc.: Proy. de Res.  
Inf. # 036/85 UP  
exp. 368 (OCA-276)